

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°0023-2017-INIA-OA/URH**

Lima, 24 MAR. 2017

VISTO:

La Carta S/N presentada el 16 de marzo de 2017 por la Ing. Mary Antonia Rioja Núñez.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N presentada el 16 de marzo de 2017 por la Ing. Mary Antonia Rioja Núñez, solicita se le conceda licencia sin goce de haber, con eficacia a partir del 13 de marzo de 2017 hasta por tres (03) meses; en el cargo de Especialista en Evaluación y Sistematización, Nivel P5, Plaza 075 del Cuadro para Asignación de Personal del INIA, aprobado por Resolución Suprema N° 010-2006-AG del 5 de abril de 2006, el mismo que fue reordenado y actualizado por las Resoluciones Jefaturales Nros. 0193-2007-INIEA, 088-2008-INIA y 00402-2010-INIA; y, sujeto al Régimen Laboral de la actividad privada establecida por el Decreto Legislativo N° 728;

Que, cabe señalar, que mediante Resolución Ministerial N° 0484-2015-MINAGRI de fecha 02 de octubre de 2015, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del INIA, documento de gestión que a la fecha se encuentra en trámite de implementación.

Que, en el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, coexisten dos (02) regímenes laborales; i) Decreto Legislativo N° 728, Régimen Laboral de la Actividad Privada y ii) Decreto Legislativo N° 1057 modificado por Ley 29849 - Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS;

Que, de acuerdo a lo estipulado por el Decreto Legislativo N° 728, la licencia sin goce de remuneraciones suspende temporalmente la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones, mientras dure la licencia. Asimismo, al término de la licencia, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes;

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, por el artículo segundo de la Resolución Jefatural N° 0184-2015-INIA de fecha 20 de julio de 2015, se aprobó el Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Innovación Agraria que consta de Setenta y Cuatro (74) artículos, Quince (15) Capítulos y Cuatro (4) Disposiciones Finales y Complementarias;

Que, por el literal b) del artículo 29° en concordancia con el artículo 30° del Reglamento Interno de Trabajo del INIA, se establece que las licencias sin goce de haberes se otorgan, entre otros, por designaciones como funcionarios públicos de libre designación y remoción que requieran desempeñarse a tiempo completo; asimismo, que las licencias cuyo periodo sea igual o menor a tres (3) meses, serán autorizadas mediante Resolución Administrativa de la Unidad de Recursos Humanos, a solicitud del trabajador, previo proveído aprobatorio del Jefe inmediato del trabajador solicitante;

Que, en tal sentido y de acuerdo a los documentos de Vistos, se considera pertinente emitir el acto administrativo mediante el cual se conceda licencia sin goce de haber a la Ing. Mary Antonia Rioja Núñez, a partir del 13 de marzo de 2017 hasta por tres (3) meses;

Que, es de aplicación el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, referente a la eficacia anticipada del acto administrativo, que dispone: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*;

De conformidad con el artículo 30° del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Innovación Agraria, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0184-2015-INIA; y, el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conceder, con eficacia anticipada a partir del 13 de marzo de 2017 hasta por tres (03) meses, la licencia sin goce de haber, a la Ing. Mary Antonia Rioja Núñez, en el cargo de Especialista en Evaluación y Sistematización, Nivel P5, Plaza 075 del Cuadro para Asignación de Personal del INIA; y, de acuerdo a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución a la referida servidora y a las dependencias correspondientes, para los registros del período de suspensión de la prestación de servicios.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA

Lic. Welmer Eliazar Zapata Cossio
Director
Unidad de Recursos Humanos

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
Certifico:
Que el presente documento es copia fiel del Original,
del cual doy fe

24 MAR 2017

Sr ESTEBAN TICONA CONDORI
Fedatario
RJ N° 388-2014-INIA